

## Publicado el Real Decreto Ley por el que ya no se puede despedir por enfermar

Estimad@s Compañer@s:

En el BOE del día de hoy, 19 de febrero de 2020, se ha hecho público el Real Decreto-ley 4/2020, de 18 de febrero, por el que **se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo** establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El despido por faltas de asistencia al trabajo regulado en el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores permitía, hasta ahora, a las empresas despedir de manera objetiva por la acumulación de bajas médicas intermitentes, aunque estuviesen justificadas.



Con la derogación de este artículo las personas trabajadoras vuelven a tener el derecho a no ser penalizadas por circunstancias personales de las que no son responsables, como son las relacionadas con la enfermedad.

[Clica aquí para acceder a toda la información](#)

Sevilla 19 de febrero de 2020

AHORA, NOSOTRAS.  
AHORA, NOSOTROS.

U  
G  
T  
I  
N  
F  
O  
R  
M  
A